

**COMPENDIO ACUERDOS 305ª SESION EXTRAORDINARIA
AÑO 2013
CONSEJO REGIONAL, CORE
REGION DE ANTOFAGASTA**

En ANTOFAGASTA, a 13 de Septiembre de 2013, iniciándose a las 18:00 horas, y terminando a las 18:40 horas, en la 305ª Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Antofagasta, presidida por el señor Intendente Regional don Waldo Mora Longa y con la asistencia de las señoras y señores Consejeros Regionales:

- Mario Acuña Villalobos.
- Claudia Ardiles Tagle.
- Víctor Alvarado Zepeda.
- Pedro Bustamante Delgado.
- Luis Caprioglio Rabello.
- Tucapel Cepeda Peralta.
- Sergio De los Ríos Matthews.
- Mario García Soto.
- Enrique Giadach Contreras.
- Luis González Egaña.
- Margarita Liquitay Gómez.
- Atilio Narváez Páez.
- Joanna Núñez Guerrero.
- Sandra Pastenes Muñoz.
- Francisco Reyes Garrido.
- Alberto Rivera Olmedo.

Asimismo, asisten como invitados los señores y señoras:

- Jefe (S) División Análisis y Control de Gestión / Jefe División Planificación y Desarrollo Regional, don Héctor Andrade Calderón.
- Jefe División de Administración y Finanzas, don Eduardo Marín Varela.
- Asesora Jurídica GORE, doña Daniella Piantini Montivero.

SE ADOPTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS (10455-13 A 10457-13):

ACUERDO 10455-13 (S.Extra.305.13.09): Se acuerda, por unanimidad, **MODIFICAR** el **REGLAMENTO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 00762 de fecha 29 de junio de 2012, en lo siguiente:

I) En **Artículo 29°** se agregan las letras g) y h), quedando el artículo modificado, con los literales incorporados, del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 29°: *Cada comisión tendrá un secretario, encargado de levantar acta de lo tratado en las sesiones respectivas y de remitirlas al Secretario Ejecutivo del Consejo para su custodia.*

El acta deberá contener a lo menos:

- a) *Lugar, fecha y hora de inicio y término de la sesión.*
- b) *Nómina de los Consejeros asistentes.*
- c) *Nómina de personas invitadas.*
- d) *Indicación de los documentos leídos y una relación extractada de los asuntos tratados en la sesión y la resolución recaída en ellos.*
- e) *La firma del Presidente de la Comisión y su Secretario.*

- f) *La firma del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.*
- g) *Constancia estampada por el Secretario de la Comisión de los consejeros asistentes que participaron en sesión en forma íntegra y quienes no.*
- h) *La constancia del funcionario que presencie la comisión respectiva, sobre la asistencia íntegra de los consejeros que figuran en el acta. "*

II) En Artículo 30° se agregan dos incisos al final, quedando el artículo modificado, con los incisos incorporados que pasan a ser el último y penúltimo, del siguiente tenor:

" ARTÍCULO 30°: *Las sesiones ordinarias de Comisión deberán desarrollarse al menos tres veces al mes, de preferencia en la jornada inmediatamente anterior a las sesiones ordinarias del Consejo. Lo dispuesto en este inciso y en el artículo 31, no será aplicable a las comisiones provinciales.*

Las sesiones extraordinarias de comisión se llevarán a cabo en la oportunidad y casos que determine su presidente, en coordinación con el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Las sesiones de comisión se llevarán a cabo en la sede del Consejo, salvo acuerdo por la mayoría de los miembros de la comisión.

El quórum para sesionar de cada una de las comisiones de trabajo será la mayoría de sus miembros. En ellas se podrán invitar a participar a funcionarios públicos y a representantes de instituciones o personas ajenas al Consejo cuya opinión se considere relevante a juicio de la Comisión.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente, en caso de que para el análisis de una materia que requiera la participación de dos o más comisiones, bastará para conformar quórum la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de alguna de las comisiones involucradas. En estos casos, presidirá la comisión mixta el presidente de la comisión reglamentaria que tenga competencia más directa con el tema a tratar, determinación que corresponderá al Secretario Ejecutivo del Consejo.

Cada sesión de comisión del Consejo Regional contará con un funcionario quien registrará la asistencia íntegra de los miembros de la comisión a la sesión respectiva, informando esta circunstancia, sin perjuicio de las labores de asesoría o apoyo que preste.

Las sesiones de comisiones no darán derecho a pago de dietas si la permanencia íntegra de los consejeros asistentes no se constata mediante el registro del funcionario respectivo."

Concurren al acuerdo los Consejeros Regionales, señores: Acuña, Alvarado, señora Claudia Ardiles Tagle, Bustamante, Caprioglio, Cepeda, De los Ríos, García, Giadach, González, señora Margarita Liquitay Gómez, Narváez, señora Joanna Núñez Guerrero, señora Sandra Pastenes Muñoz, Reyes y Rivera.

Ver Anexo E305.1.10455-13.001 "Reglamento del Consejo Regional..."

ACUERDO 10456-13 (S.Extra.305.13.09): Se acuerda, por unanimidad, **MODIFICAR** el "**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ORDEN INTERNO SOBRE BENEFICIOS Y PRESTACIONES CONSEJO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**", aprobado a través del **ACUERDO 10997-12 (S.Ord.472.03.08)** en lo siguiente:

I) En el numeral **2°** "*Procedencia de la Prestación*", se agrega un inciso nuevo, que pasa a ser el último, quedando en consecuencia el texto del artículo modificado del siguiente tenor:

"2° Procedencia de la prestación. El consejero tendrá derecho a percibir la dieta establecida en la ley, siempre y cuando se celebre la sesión, registre asistencia y concurra a los acuerdos adoptados.

Las sesiones de comisiones no darán derecho a pago de dietas si la permanencia íntegra de los consejeros asistentes no se constata mediante el registro del funcionario respectivo."

II) En el numeral **7°** "*Forma y plazo para solicitar reembolsos*", se agregan tres nuevos incisos, que pasan a ser el segundo, tercero y último, quedando en consecuencia el texto definitivo del siguiente tenor:

"7° Forma y plazo para solicitar reembolsos. Los reembolsos deberán solicitarse dentro de los quince (15) días siguientes al término de la actividad que se solicita reembolsar, mediante el llenado íntegro de una ficha proporcionada por la Secretaría Ejecutiva, por cada actividad realizada, adjuntando los antecedentes justificativos que se indican en el número siguiente.

Con todo, el consejero deberá adjuntar antecedentes que permitan acreditar la efectiva participación en los cometidos propios del cargo, fuera del lugar de su residencia habitual, sean éstos efectuados en territorio nacional o extranjero, tales como listado de registro de asistencia a la actividad, invitaciones y programas de actividades en las que participó, entre otros antecedentes.

En el caso de actividades en el extranjero, la actividad deberá encontrarse debidamente formalizada mediante cometido del Sr. Intendente Regional.

El consejero deberá entregar al consejo un informe escrito de la actividad en que participó y que da lugar al reembolso."

III) En el numeral **8°** "*Antecedentes justificados solicitud de reembolsos*", se elimina el último inciso.

En definitiva, con las modificaciones introducidas el texto definitivo, la disposición queda de la siguiente forma.

"8° Antecedentes justificativos solicitud de reembolsos. La solicitud de reembolso deberá adjuntar:

- a) La boleta o factura original por el respectivo bien o servicio, firmada en su anverso por el consejero;*
- b) Recibo en caso de transporte interurbano no obligado a entregar boleta.*

Excepcionalmente, en casos que la pérdida de los documentos comprobatorios o la imposibilidad de presentarlos, obedece a fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir, además de acreditar que ese impedimento existió, el afectado podrá recurrir a otras pruebas que permitan constatar presuntivamente los gastos efectuados, como sería, por ejemplo, la declaración jurada de aquellas personas bajo cuya responsabilidad se prestaron los servicios que dieron lugar a las expensas que él rinde. Esta regla no tendrá aplicación si la pérdida se ha producido exclusivamente como consecuencia de un mero descuido del consejero, y por lo tanto no podrá suplirse la falta los mismos a través de una declaración jurada."

IV) En el numeral **9°** "Normas especiales reembolso combustible", se incluye la localidad la comuna de Mejillones.

En definitiva, con las modificaciones introducidas, el texto definitivo de la disposición queda de la siguiente forma.

"9° Normas especiales reembolso combustible. En caso que el traslado se realice en automóvil particular se reembolsará el valor de combustible calculado de acuerdo a distancias vigentes de la Dirección de Vialidad, el rendimiento estimativo del vehículo declarado por el consejero en ficha proporcionada al efecto, el valor que consigne la boleta de compra respectiva y el precio por litro estampado por el consejero, si la boleta no lo consigna.

La rendición de combustible utilizado por traslados dentro de la localidad de destino, además del comprobante de la compra, deberá basarse en gastos razonables, atendida la duración de la actividad y trayectos normales y habituales considerando el tamaño de la localidad.

ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA KM
CALAMA	ANTOFAGASTA	218,06
MARIA ELENA	ANTOFAGASTA	199,38
TALTAL	ANTOFAGASTA	309,86
TOCOPILLA	ANTOFAGASTA	185,64
BAQUEDANO	ANTOFAGASTA	69,69
OLLAGÜE	ANTOFAGASTA	408,96
SAN PEDRO	ANTOFAGASTA	307,89
CALAMA	SAN PEDRO	101,44
CALAMA	OLLAGÜE	196,36
CALAMA	TOCOPILLA	156,06
CALAMA	TALTAL	509,06
TALTAL	TOCOPILLA	493,23
MEJILLONES	ANTOFAGASTA	62,97
MEJILLONES	CALAMA	281,03
MEJILLONES	TOCOPILLA	131,64
MEJILLONES	TALTAL	370,57
MEJILLONES	SAN PEDRO	370,87
MEJILLONES	MARIA ELENA	201,92
SIERRA GORDA	ANTOFAGASTA	148
MEJILLONES	OLLAGÜE	471,93

"

V) Se elimina el numeral **10°**, modificándose la numeración correlativamente.

VI) En el numeral **12°** (Original) que pasa a ser **11°** "Formalidad de solicitud de anticipos o fondos a rendir", se agrega un segundo inciso.

En definitiva, con las modificaciones introducidas el texto definitivo queda de la siguiente forma.

"11° Formalidad de solicitud de anticipos o fondos a rendir. El consejero que requiera anticipo o fondos a rendir, deberá solicitarlo por escrito a la secretaría ejecutiva, y esta última remitirá la solicitud a la División de Administración y Finanzas.

En el caso de actividades en el extranjero, la actividad deberá encontrarse debidamente formalizada mediante cometido del Sr. Intendente Regional."

VII) En el numeral **15°** (Original), que pasa a ser el **14°** "Forma y plazo de rendición de anticipos y fondos a rendir", se agregan los incisos 2 y 3.

En definitiva, con las modificaciones introducidas el texto definitivo queda de la siguiente forma.

"14° Forma y plazo de rendición de anticipos o fondos a rendir. El consejero deberá rendir los fondos anticipados dentro de quince (15) días siguientes al término de la actividad que motivó su entrega, en la forma y con los antecedentes justificativos que se indican en los numerales 6° y 7° del presente Manual.

Con todo, el consejero deberá adjuntar antecedentes que permitan acreditar la efectiva participación en los cometidos propios del cargo, fuera del lugar de su residencia habitual, sean éstos efectuados en territorio nacional o extranjero, tales como listado de registro de asistencia a la actividad, invitaciones y programas de actividades en las que participó, entre otros antecedentes.

El consejero deberá entregar al consejo un informe escrito de la actividad en que participó y que da lugar a la rendición de fondos."

VIII) Se elimina el numeral **16°** (Original).

IX) En el numeral **17°** (Original), que pasa a ser el **15°**, se agrega un segundo inciso, quedando el texto definitivo de la siguiente forma:

"15° Procedencia de compra de pasajes por el servicio. El consejero podrá solicitar por escrito y anticipación suficiente la adquisición de pasajes por parte del Gobierno Regional siempre que la actividad que motiva el traslado se encuentre previamente acordada por el Consejo Regional y ella implique trasladarse a un lugar diverso al de su residencia habitual, sea dentro o fuera de la región.

En el caso de actividades en el extranjero, la actividad deberá encontrarse debidamente formalizada mediante cometido del Sr. Intendente Regional."

X) En el numeral **20°** (Original), que pasa a ser el **18°**, se agrega un segundo inciso, quedando en definitiva el texto modificado como sigue:

"18° Forma y plazo de rendición del pasaje adquirido por el servicio. El consejero deberá rendir la utilización del pasaje adquirido por el servicio mediante entrega de tarjeta de embarque o ticket de traslado dentro de los quince (15) días de concluida la actividad, conjuntamente con la rendición de fondos anticipados o solicitud de fondos a rendir.

Asimismo, el consejero deberá adjuntar antecedentes que permitan acreditar la efectiva participación en los cometidos propios del cargo, fuera del lugar de su residencia habitual, sean éstos efectuados en territorio nacional o extranjero, tales como listado de registro de asistencia a la actividad, invitaciones y programas de actividades en las que participó, entre otros antecedentes."

XI) En el numeral **23°** (Original), que pasa a ser el **21°**, se agrega la frase "*mediante depósito en cuenta corriente del Gobierno Regional de Antofagasta o cheque extendido en éste último*" en el párrafo 1, línea 5, luego del vocablo "*Finanzas*".

XII) Se elimina el numeral **24°** (Original).

El texto definitivo y refundido del "**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ORDEN INTERNO SOBRE BENEFICIOS Y PRESTACIONES CONSEJO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**" se agrega en anexo, y pasa a formar parte del presente acuerdo.

Concurren al acuerdo los Consejeros Regionales, señores: Acuña, Alvarado, señora Claudia Ardiles Tagle, Bustamante, Caprioglio, Cepeda, De los Ríos, García, Giadach, González, señora Margarita Liquitay, Narváez, señora Joanna Núñez, señora Sandra Pastenes, Reyes y Rivera.

Ver Anexo E305.2.10456-13.002 "Manual de Procedimiento..."

ACUERDO 10457-13 (S.Extra.305.13.09): Se acuerda, por unanimidad, **PROMOVER** la incorporación de indicaciones a la Ley de Gobierno y Administración Regional que se encuentra en discusión en el Parlamento, a fin de que se establezca que el trato para las rendiciones de cuenta que hacen los Consejeros (as) Regionales sea similar al que tiene los Parlamentarios. Adicionalmente se incorpore que los Intendentes Regionales pasen a llamarse Gobernadores Regionales, los Gobernadores Provinciales pasen a ser Delegados Provinciales y los Consejeros Regionales pasen a denominarse Parlamentarios.

Concurren al acuerdo los Consejeros Regionales, señores: Acuña, Alvarado, señora Claudia Ardiles Tagle, Bustamante, Caprioglio, Cepeda, De los Ríos, García, Giadach, González, señora Margarita Liquitay, Narváez, señora Joanna Núñez, señora Sandra Pastenes, Reyes y Rivera.



VÍCTOR HUGO VÉLIZ FANTA
Secretario Ejecutivo
Consejo Regional de Antofagasta

El presente documento constituye información sobre Acuerdos adoptados en la sesión respectiva, sin perjuicio que su texto definitivo corresponde a aquel señalado en las actas, una vez aprobadas.